

INFORME SECRETARIAL. Hoy 6 junio de 2025, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que allegaron memorial solicitado la adición del auto interlocutorio No. 1829 del 15 de mayo de 2025 y se estuvo resuelto en todo lo demás. sírvase proveer.



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL HENAO MÉNDEZ
DEMANDADO: FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2015-00332-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2159

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial allegado el 21 de mayo del 2025 por parte del apoderado judicial de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., donde solicita la adición del auto interlocutorio No. 1829 del 15 de mayo de 2025 en sentido de tener por contestado la demanda por parte de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. dicho escrito reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha compañía.

Así mismo, se adiciona en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1829 del 15 de mayo de 2025, en el sentido de tener por contestado la demanda por parte de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Finalmente, se estará a lo resuelto en la providencia recurrida a través del cual se admitió el llamamiento en garantía presentado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. respecto de FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA.

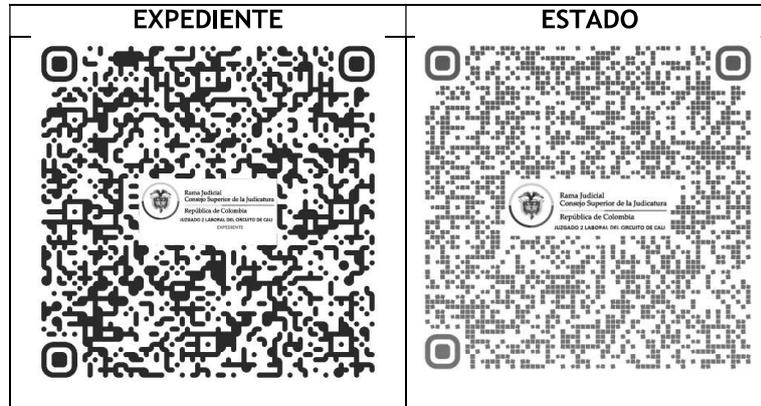
Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral **TERCERO** del a auto interlocutorio No. 1829 del 15 de mayo de 2025, en el sentido de tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** el cual quedara así:

“TERCERO: TENER por contestado la demanda y el llamamiento en garantía por parte de *COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.*”.

SEGUNDO: ESTARSE resuelto en todo lo demandas del auto interlocutorio No. 1829 del 15 de mayo de 2025.



NOTIFÍQUESE

**(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7379ae8a099090fcc784607fa69e00bb5834906d0bb0bc085bc478e321ff7cec**
Documento generado en 06/06/2025 10:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>